

**ASIGNA RECURSOS PARA SUBSIDIOS
COMPLEMENTARIOS DEL PROGRAMA DE
HABITABILIDAD RURAL, CONFORME AL
ARTÍCULO 10 DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE
2015, FACULTAD DELEGADA POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° 9449 (V. Y U.) DE
FECHA 20/11/2018, PARA 7 FAMILIAS DE
LA EGR SÉPTIMO SUEÑO Y FUTURO, DE
LA REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **18 MAR. 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154

VISTOS:

- a) El D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural;
- b) La Circular N.º 001 de fecha 25 de enero de 2021, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2021;
- c) La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- d) La Resolución Exenta N° 9449, (V. y U.), del 20 de noviembre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 7079 del 14/09/2018 y aprueba nómina de beneficiarios;
- e) La Resolución Exenta N° 8791, (V. y U.), del 22 de noviembre de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 6631 del 06/09/2018 y aprueba nómina de beneficiarios;
- f) La Resolución Exenta N° 10628, (V. y U.), del 28 de diciembre de 2018, que complementa nómina de beneficiarios seleccionados aprobados por resolución exenta N° 8791, (V. y U.) del 22 de noviembre de 2018;
- g) La Resolución Exenta N° 3.129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural;
- h) La Resolución Exenta N° 3130, (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015;
- i) La Resolución Exenta N° 3131, (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015;
- j) La Resolución Exenta N° 3771, (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento.
- k) El oficio N° 622, de fecha 23 de febrero de 2021, del Director (S) del SERVIU Región del Maule, mediante el cual se solicita asignación de recursos para Subsidios Complementarios del Programa de Habitabilidad Rural (D.S.10 de 2015) para 07 familias de diferentes comunas de la Región del Maule;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- l) Que, los procedimientos establecidos por la Resolución Exenta citada en los vistos d), e) y f) precedente instauran lo siguiente: "Para efectos de asignación de recursos en este llamado, los subsidios complementarios en las letras a), b) y c) del Art. N° 10 del D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, deberán ser solicitados al momento de presentar el proyecto definitivo al Serviu y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado";



- II) Que, los proyectos están revisados y aprobados por las unidades competentes de Serviu Región del Maule, por lo cual se sugiere asignar recursos adicionales para los subsidios complementarios, según facultad del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para asignar recursos para los subsidios complementarios a que se refiere el Artículo 10 del DS. 10, (V. y U.), de 2015.
- III) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVO:

1. **ASÍGNESE** recursos para Subsidios Complementarios del Programa de Habitabilidad Rural, Título II, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, para 07 familias de la EGR Séptimo Sueño y Futuro, de diferentes comunas de la Región del Maule, según los montos máximos que se indican a en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Núm. Expediente	ENTIDAD GESTION RURAL	Rut Postulante	DV	Nombre Postulante	Mejoramiento Terreno	Solución Sanitaria	Requerimiento Arquitectónico Local	TOTAL
1	Sagrada Familia	8350	SEPTIMO SUEÑO	6850247	0	GABRIEL ALFONSO HERRERA VALENZUELA	0	80	50	130
2	Molina	8509	SEPTIMO SUEÑO	7300761	5	INÉS DEL CARMEN LABRA VERGARA	100	103,64	46,57	250,21
3	Hualañé	5724	FUTURO	7963554	5	ELIZABETH MAGDALENA AGUAYO CANDIA	11	0	0	11
4	Hualañé	5685	FUTURO	6832624	9	GLADYS ELENA GUTIÉRREZ DÍAZ	25	0	0	25
5	Hualañé	5769	FUTURO	10334724	6	MARÍA ELIZABETH DÍAZ MARTÍNEZ	12	0	0	12
6	Hualañé	5657	FUTURO	13624524	4	MARITZA IVONNE FUENTES CID	10	0	0	10
7	Hualañé	5557	FUTURO	10627085	6	SILVIA DEL CARMEN ZÚÑIGA NÚÑEZ	12	0	0	12
TOTAL							170	183,64	96,57	450,21

2. Impútese el monto total de **450,21 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelve 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Maule, para el Programa de Habitabilidad Rural del año 2021, de las cuales 170 Unidades de Fomento corresponden al subsidio para Mejoramiento de Terreno, 183,4 Unidades de Fomento corresponden al subsidio para solución sanitaria y 96,57 Unidades de Fomento para Requerimiento Arquitectónico Local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO MONTERO VIVEROS,
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



GMV//JRM/PGM/ARV/NCR/ncr.
DISTRIBUCIÓN:
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DELEGACION PROVINCIAL SERVIU LINARES.
- ENCARGADO PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL SANTIAGO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE/
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA